



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



0131

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 12 de abril del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 345-2021-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 28 de diciembre del 2021, el expediente administrativo N° 3838 de fecha 08 de febrero del 2022 que contiene el recurso de apelación instaurado por la administrada, el Informe N° 249-2022-MDSS-PPM-BFBR de fecha 01 de abril del 2022 y la Opinión Legal N° 187-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante proceso judicial N° 01634-2017-0-1001-JR-LA-02 la apelante Janet Cinthia Serpa Durand interpone demanda ante el órgano jurisdiccional con la pretensión de "Se ordene a la demandada cumpla con la ejecución de acto administrativo de homologación de haberes en cumplimiento de las resoluciones de Alcaldía N° 548-2011-A-MDSS-SG de fecha 29 de diciembre de 2011, 398-A-MDSS-2012-SG de fecha 24 de octubre de 2012 y 026-A-MDSS-2014-SG de fecha 28 de enero de 2014 por las cuales se ha debido incrementar su remuneración mensual hasta por la suma de S/600.00 soles mensuales. Se ordene a la demandada cumpla con hacer efectivo el pago de lucro cesante por el periodo comprendido entre 10 de febrero de 2012 al 01 de junio de 2015 en la suma de S/39,666.66 Soles", demanda judicial que ha sido tramitada en el referido proceso la misma que ha merecido la emisión de la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de diciembre del 2018 que dispone: "1.- Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por JANET CINTHIA SERPA DURAND, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, con citación del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. En consecuencia ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN representada por su Alcalde, CUMPLA con: 1.- HOMOLOGAR LOS HABERES MENSUALES de la demandante JANET CINTHIA SERPA DURAND acorde a las Resoluciones de Alcaldía N° 548-2011-A-MDSS-SG de fecha 29 de diciembre del 2011, N° 398-A-MDSS-2012-SG de fecha 24 de octubre del 2012, y N° 026-A-MDSS-2014-SG de fecha 28 de enero del 2014, debiendo RECONOCER y PAGAR a la recurrente el incremento de sus remuneraciones mensuales hasta por la suma de S/600.00 Soles, mandato que debe ser cumplido en el plazo del QUINTO DÍA de consentida o ejecutoriada que quede la presente resolución, y en caso de incumplimiento bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento del Ministerio Público tal actitud, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41.4 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, para tal efecto INFORME la entidad demandada a éste Despacho sobre su cumplimiento. 2.- Declarando IMPROCEDENTE la pretensión de lucro cesante", dicha sentencia que ha sido oportunamente notificada a la entidad y a pesar de haber sido

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



objeto de impugnación ha sido declarada improcedente la misma mediante resolución N° 10 de fecha 24 de enero del 2019, para que finalmente mediante Resolución N° 12 de fecha 05 de julio del 2019 se proceda a requerir a la entidad el cumplimiento de los extremos de la sentencia emitida en autos conforme se tiene del reporte que obra en el sistema de consulta de expedientes judiciales del Poder Judicial al que se tiene acceso a través de la página web del Poder Judicial;

Que, mediante Informe N° 249-2022-PPM-MDSS de fecha 01 de abril del 2022, el Procurador Público Municipal de la entidad remite el informe precisando que se ha requerido una aclaración al órgano jurisdiccional la cual ha sido resuelta mediante Resolución N° 17 mediante la cual el juzgado declara improcedente la solicitud de corrección presentada por la Procuraduría, consecuentemente conforme al contenido de dicha resolución N° 17 se ha requerido a la entidad proceda a cumplir con los extremos de la sentencia en el quinto día de notificado con dicha resolución, por su parte precisa que en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad se ha emitido la Resolución Gerencial N° 54-2022-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 17 de marzo del 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 345-2021-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 28 de diciembre del 2021, se dispone: **“ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial///.../// ARTÍCULO SEGUNDO: reconocer y otorgar a la servidora Janet Cinthia Serpa Durand el pago por concepto de incremento remunerativo previsto en las negociaciones colectivas aprobadas por: a) Resolución de Alcaldía N° 548-2011-A-MDSS-SG en la suma de S/ 200.00 mensuales a partir de enero del 2022 conforme se tiene de la disponibilidad presupuestal remitida mediante Informe N° 1514-SGP-MDSS-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto, b) Resolución de Alcaldía N° 026-A-MDSS-2014-SG la suma de S/ 200.00 soles mensuales a partir de enero del 2022... ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER el pago de devengados y el incremento remunerativo a favor de la servidora JANET CINTHIA SERPA DURAND respecto a las negociaciones colectivas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 398-A-MDSS-2012-SG en la suma de S/ 200.00 soles mensuales, hasta obtener respuesta del órgano jurisdiccional competente del pedido de aclaratoria solicitado por el Procurador...”**;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 054-2022-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 17 de marzo del 2022 se dispone: **“DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Gerencial N° 345-2021-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 28 de diciembre del 2021 conforme se tiene de la resolución N° 17 del expediente N° 01634-2017-0-1001-JR-LA-02 Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco ///...///”, consecuentemente los extremos señalados de la Resolución Gerencial han sido dejados sin efecto a partir de la emisión de la resolución Gerencial N° 054-2022-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 17 de marzo del 2022;**

Que, el Artículo 139° de la Constitución Política del Estado señala sobre los Principios de la Administración de Justicia, indicando en su numeral 2, lo siguiente: **“La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);”**

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se establece en su Artículo 4°, el cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales, indicando que **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el**

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



*órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";*

Que, mediante expediente administrativo N° 3838 de fecha 08 de febrero del 2022, la administrada interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Gerencial N° 345-2021-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 28 de diciembre del 2021 específicamente respecto al artículo tercero de la parte resolutive de dicho acto administrativo que disponía la suspensión del pago de devengados y el incremento remunerativo a favor de la servidora JANET CINTHIA SERPA DURAND hasta tanto se resuelva la aclaración solicitada por la Procuraduría, sin embargo se advierte que mediante la Resolución Gerencial N° 054-2022-GRRHH/GM/MDSS/C se ha dejado sin efecto el artículo tercero de la resolución administrativa impugnada, consecuentemente se han amparado en sede administrativa los extremos del recurso de apelación presentado por la administrada en autos, situación que deberá valorarse para efectos de resolver la petición administrativa presentada en autos;

Que, conforme a los argumentos vertidos en el recurso de apelación y de los actuados en sede administrativa, existe certeza respecto al hecho de que se ha emitido una sentencia judicial que tiene un contenido expreso y un mandato que debe cumplir la entidad el cual dispone el pago de la suma de S/ 600.00 soles, consecuentemente el hecho de suspender los efectos de la ejecución de una resolución judicial contraviene el mandato judicial determinado y amparado por el artículo 139° de la Constitución Política del Estado y el artículo 4° de la Ley orgánica del Poder Judicial, en tanto el mandato efectuado por el juzgado no puede ser objeto de análisis o interpretación en sede administrativa, consecuentemente corresponde declarar fundada la apelación presentada en autos por la administrada, situación que se ha materializado a mérito de la Resolución Gerencial N° 054-2022-GRRHH/GM/MDSS/C mediante la cual se deja sin efecto el artículo tercero del acto administrativo impugnado;

Que, conforme a la opinión legal emitida por el Gerente de Asuntos Legales de la entidad, la sentencia judicial emitida en autos precisa la incorporación de tres beneficios cada uno ascendente al monto de S/ 200.00 soles conforme se ha detallado en el considerando sexto de la referida sentencia: "a) Mediante Resolución de Alcaldía N° 398-A-MDSS-2012-SG de fecha 24 de octubre del 2012... b) A través de la Resolución de Alcaldía N° 548-2011-A-MDSS-SG de fecha 29 de diciembre del 2011 ... c) por Resolución de Alcaldía N° 026-A-MDSS-2014-SG de fecha 28 de enero del 2018", sin embargo conforme se ha detallado por parte del Gerente de Asuntos Legales, la Resolución de Alcaldía N° 399-A-MDSS-2013-SG declara la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 398-A-MDSS-2012-SG por contravenir a la ley y normas reglamentarias, por lo que el beneficio que tenía como fuente de obligación la Resolución de Alcaldía N° 398-A-MDSS-2012 al haberse declarada nula dicha resolución se habría subsumido con la Resolución de Alcaldía N° 026-A-MDSS-2014-SG de fecha 28 de enero del 2018 por lo que existiría una duplicidad de beneficios laborales que versan respecto al mismo concepto;

Que, habiéndose evidenciado que existen elementos que no han sido valorados en la defensa de la entidad al momento de acudir al proceso judicial, corresponde determinar el hecho de que existen supuestos de una deficiente defensa por parte de la Procuraduría Pública Municipal desde la fecha en que se instauró la demanda hasta la emisión de la sentencia, por lo que conforme a la opinión legal corresponde remitir los actuados a la Oficina de Control Funcional de la Procuraduría Pública para que actúe conforme a sus atribuciones, sin perjuicio de disponer a la Procuraduría Pública Municipal de la entidad evalúe las acciones legales correspondientes teniendo en cuenta que en cumplimiento del mandato judicial se ha generado una duplicidad de beneficios económicos a la parte demandante, situación que genera un detrimento en el erario público, consecuentemente deberá iniciar las acciones judiciales pertinentes para efectos de evitar dicho perjuicio y proceder a recuperar la

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



suma de dinero indebidamente entregada, producto de la ejecución de la sentencia judicial dictada en autos, debiendo respetar el debido procedimiento para efectos de proceder legalmente a retirar el beneficio señalado a favor de la parte demandante;

Que, en relación a la facultad de contradicción, el numeral 217.1° del artículo 217 del TUO de la LPAG, señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 216° del citado Texto Único Ordenado;

Que, el artículo 220° del dispositivo legal antes acotado, reconoce al recurso de apelación, como una de las modalidades de contradicción, el cual se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Opinión Legal N° 187-2022-GAL-MDSS de fecha 11 de abril del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina porque el despacho de Gerencia Municipal en cumplimiento a la dispuesto en la Sentencia Judicial DECLARE FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN, en consecuencia la nulidad parcial de la resolución gerencial N° 0345-2021-GRRHH-MDSS debiendo la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad emitir nuevo acto administrativo;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

Que, conforme a los actuados remitidos por la Procuraduría Pública Municipal, estando a lo opinado por la Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS y en cumplimiento del mandato legal emitido en la sentencia recaída en el presente proceso;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **FUNDADO** el Recurso de apelación interpuesto por **JANET CINTHIA SERPA DURAND**, contra la Resolución Gerencial N° 0345-2021-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 28 de diciembre del 2021, en consecuencia actuando sede de instancia y teniendo en cuenta que se ha emitido la Resolución Gerencial N° 054-2022-GRRHH/GM/MDSS/C se tenga por cumplido en todos sus extremos el mandato judicial dispuesto en autos, debiendo ponerse en conocimiento del órgano jurisdiccional el mérito de la presente resolución. **DISPONER** el cumplimiento irrestricto del mandato judicial emanado de la sentencia emitida en autos hasta tanto la Procuraduría inste las acciones legales para dejar sin efecto dicho mandato judicial conforme a los argumentos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal de la entidad para efectos de que proceda a poner en conocimiento de las instancias del Poder Judicial el cumplimiento irrestricto del mandato emitido en autos en el proceso judicial N° 01634-2017-0-1001-JR-LA-02.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, sustente en forma documentada el supuesto de duplicidad de pago a favor de la parte apelante conforme a los fundamentos de la presente resolución, consecuentemente eleve a la Procuraduría Pública Municipal el informe documentado a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Procuraduría Pública Municipal, en cumplimiento de sus funciones, proceda a evaluar el inicio de acciones legales teniendo en cuenta que existen supuestos de un cobro indebido derivado de la ejecución de la sentencia judicial emitida en autos, teniendo en cuenta además los argumentos vertidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Procuraduría Pública Municipal, en cumplimiento de sus funciones, proceda a remitir las copias correspondientes a la Oficina de Control Funcional de las Procuradurías Públicas del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta los presuntos defectos de la defensa en que se ha incurrido en perjuicio del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del sustento documentario del expediente a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados a folios 97.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER** se proceda a notificar a la apelante **JANET CINTHIA SERPA DURAND** en el inmueble ubicado en pasaje Panti prolongación Inti Raymi N° 305, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, encargando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIAN  
Lic. Juan Pablo Luzu Sikuy  
GERENTE MUNICIPAL

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**